



Derechos Humanos

Un compromiso de todos, un compromiso de fe



Siglas

CA	Centesimus Annus
CDSI	Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
FT	Fratelli Tutti
GS	Gaudium et spes
LS	Laudato si
PP	Populorum Progressio
SRS	Sollicitudo Rei Socialis

Proyecto: *Formación de Agentes desde una cultura democrática con agendas ciudadanas para partidos y candidatos departamentales del Paraguay.*

Dirección: Alberdi 782 casi Humaitá. Asunción- Paraguay

E-mail: programas@pastoralsocialnacional.org.py

Teléfonos: +595 981 989011 +595 992 261892

www.decidamos.org.py www.pastoralsocialnacional.org.py

Abril 2026

Impulsado por:



con el apoyo de:

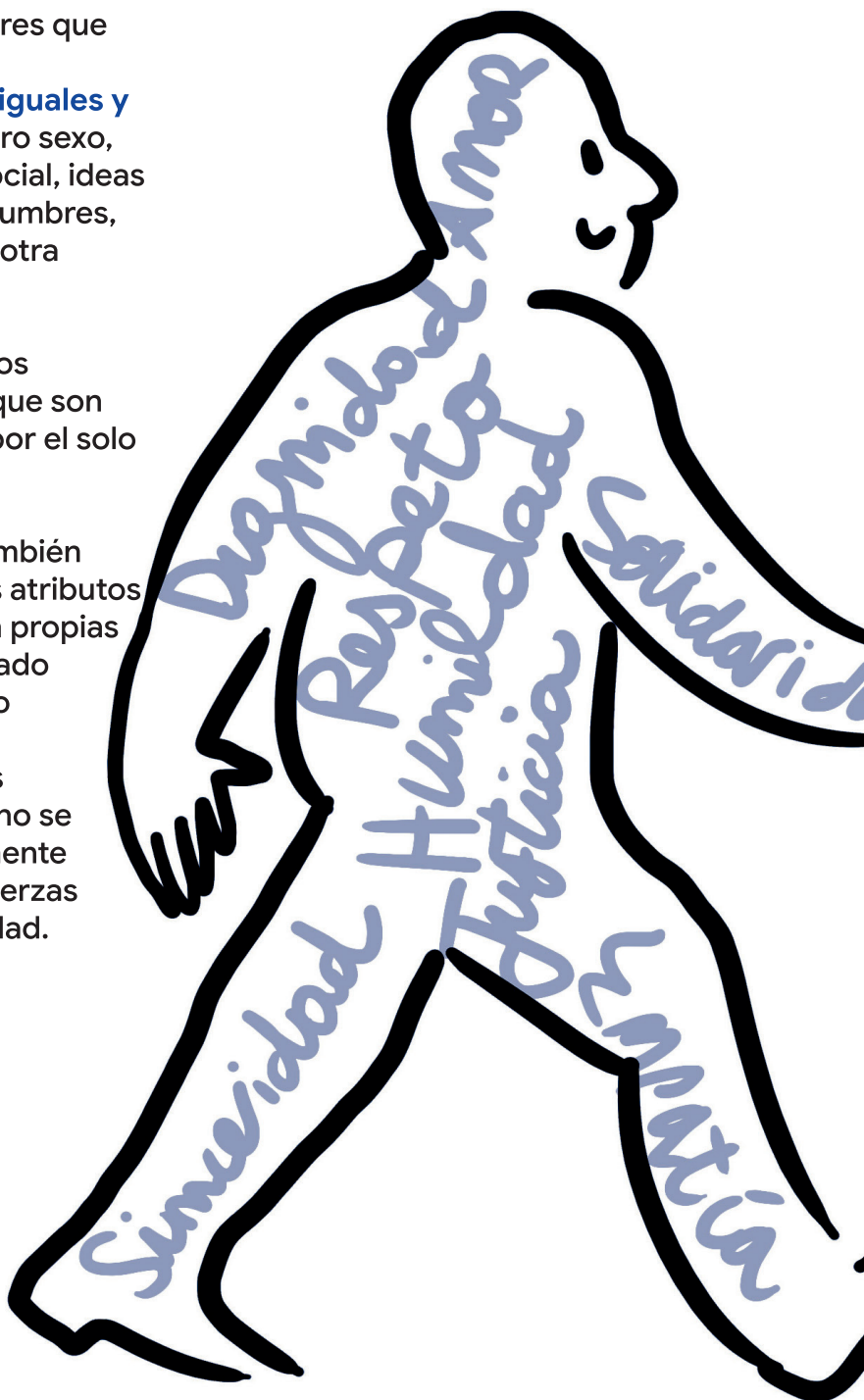


Guía para una ciudadanía con valores

Los Derechos Humanos son el conjunto de normas y valores que protegen nuestra condición de seres **libres, iguales y dignos**, sin importar nuestro sexo, raza, religión, condición social, ideas políticas, tradiciones, costumbres, país de origen o cualquier otra característica.

No son “concesiones” de los gobiernos, sino atributos que son propios de cada persona por el solo hecho de existir.

Los derechos humanos también pueden definirse como los atributos de toda persona y que son propias de su dignidad, que el Estado debe respetar, garantizar o satisfacer. Los derechos humanos son obligaciones gubernamentales porque no se materializan espontáneamente por la interacción de las fuerzas de mercado, ni por la caridad.



1.

Fundamentos de los Derechos Humanos

¿Por qué tenemos derechos?

No es por azar, sino por la combinación de tres raíces fundamentales:

A. Fundamento humano y antropológico: La Dignidad Humana

La dignidad es el **valor intrínseco** de la persona. Para los cristianos, la dignidad humana proviene del hecho de ser creados **“a imagen y semejanza de Dios”** (Gen 1,26). Por eso, creemos que el Estado no crea la dignidad; su deber es reconocerla y servirla. De acuerdo con la Doctrina Social de la Iglesia (DSI):

“

La fuente última de los derechos humanos no se encuentra en la mera voluntad de los seres humanos, en la realidad del Estado o en los poderes públicos, sino en el hombre mismo y en Dios su creador”

(CDSI, 153)

Por todo esto, se declararía que:

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”

(Artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos humanos. Asamblea General de Naciones Unidas. (10/12/1948).

B. Fundamento histórico: La lucha por la Justicia

Los derechos han nacido de la resistencia contra la opresión. Tras los horrores de la Segunda Guerra Mundial, el mundo acordó esa Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).

Con el tiempo, los principios contenidos en la Declaración se transformaron en tratados internacionales con fuerza legal, que obligan a los Estados a garantizar su cumplimiento. Fue un cambio clave: los derechos dejaron de ser solo asunto interno de cada país y pasaron a ser una responsabilidad internacional. En Paraguay, los derechos humanos fueron plenamente reconocidos en la Constitución Nacional de 1992, y el país ha ratificado importantes tratados internacionales, que forman parte de su legislación y comprometen al Estado a respetar, proteger y hacer efectivos estos derechos.

Esto significa que esos tratados son ley en nuestro país y están por encima de cualquier otra ley nacional, aunque por debajo de la Constitución. Y por haber firmado el Paraguay los tratados internacionales, como el Pacto de San José de Costa Rica, también puede ser juzgado por un tribunal internacional, si no cumple el Tratado convertido en Ley.

C. Fundamento ético- religioso: El prójimo

La tradición cristiana aporta la mirada del Buen Samaritano. Esta parábola define la ética cristiana que rompe el concepto de “derecho solo para los de mi parentela, grupo, correligionarios”. La pregunta “¿Quién es mi prójimo?” (Lc 10, 25-37) es la base de la inclusividad de los derechos humanos. En ese mismo texto se puede ver que mi responsabilidad empieza donde el otro tiene una necesidad. El “otro” no es un límite a mi libertad, sino un hermano que valida mi propia humanidad. Aquí, la solidaridad no es un sentimiento que se ejerce solo para organizar polladas para ayudar a un enfermo, sino un mandato ético de justicia:

“ *La inclusión o la exclusión de los que sufren al costado del camino define todos los proyectos económicos, políticos, sociales y religiosos*”

(Papa Francisco, Fratelli Tutti, 69).

La justicia no es una opción ideológica, sino una exigencia de Evangelio. Restablecer el derecho del oprimido es un acto de culto a Dios, decía San Ireneo de Lyon, hace 1.800 años. Al afirmar que restablecer el derecho del oprimido es un acto de culto, Ireneo une la espiritualidad con la justicia social. Para él, servir al prójimo y defender su dignidad no es una actividad “secundaria”; a la religión, sino una forma directa de adorar a Dios.



La dignidad humana es la base de todos los derechos y cuidarla es un acto de justicia y adoración a Dios.

2.

Características de los Derechos Humanos

¿Qué implica ser ciudadanos de manera efectiva?

Para ello debemos entender que los derechos son:

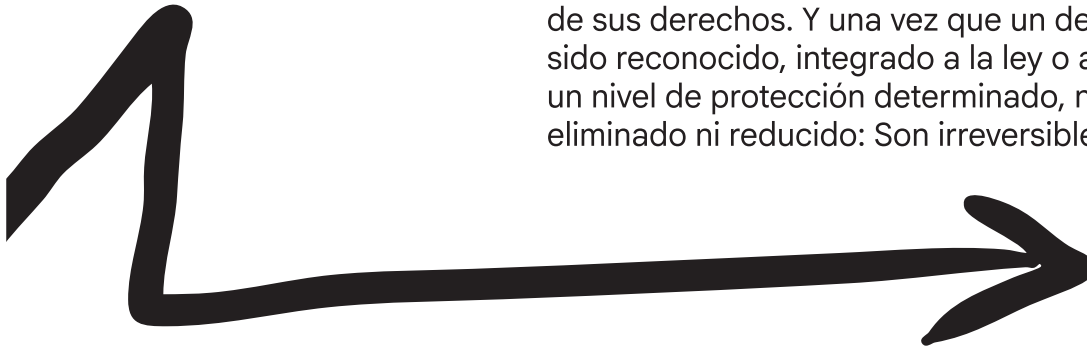
A. Universales:

Los derechos son para todos, sin distinción de raza, sexo, religión, origen o cultura. Si Dios no discrimina a las personas (Hech 10,34; Rom 2,11), **¿Por qué un ser humano haría acepción de personas?** Además, cuando le preguntan a Jesús: "¿quién es mi prójimo?" y él responde con la parábola del Buen Samaritano (Lc 10,25-37), en ese momento establece la base de la universalidad de los derechos humanos: el derecho no es solo para los de mi parentela, grupo y/o correligionario. **¡Es para todos!**



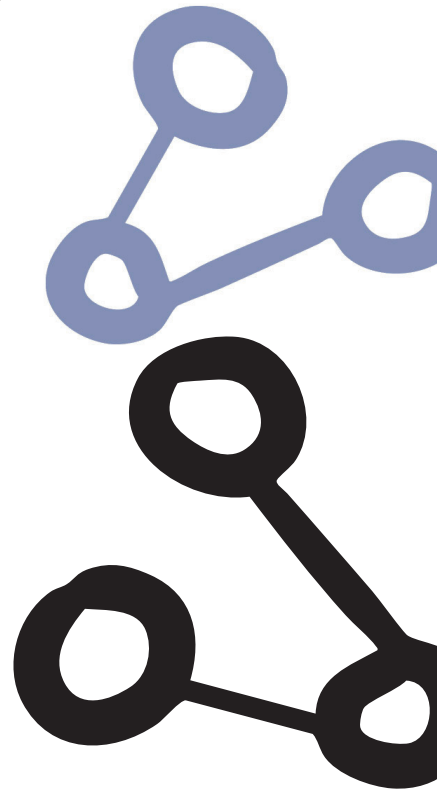
B. Progresivos:

El Estado debe avanzar siempre hacia un mayor bienestar, usando el máximo de recursos disponibles para garantizar a todos el disfrute de sus derechos. Y una vez que un derecho ha sido reconocido, integrado a la ley o alcanzado un nivel de protección determinado, no puede ser eliminado ni reducido: Son irreversibles.



C. Indivisibles e Interdependientes:

Si el mandamiento fundamental de Jesús es: *“que os améis los unos a los otros como yo os he amado”* (Jn 15,12), eso significa que, si hay amor al prójimo, no hay derechos de “primera”; o “segunda” clase. Si falta el derecho a la salud, el derecho a la vida corre peligro; si hay amor al prójimo, los derechos de uno no se contraponen a los derechos de otros, por ejemplo, el derecho de producir la tierra o de gestionar una industria o comercio no debe contradecir el derecho a un ambiente saludable o a un trabajo decente.



D. Exigibles:

Podemos exigir al Estado que los respete, proteja y garantice.

3. Nuestra carta de Derechos: una clasificación práctica

De manera progresiva, la idea de los DD.HH. ha ido conquistando varios ámbitos de la vida de la gente y, por eso, no es correcto parcializarlo solo en un aspecto, muchas veces interesado, perdiendo así su carácter universal. Por eso es importante identificarlos en los siguientes aspectos:



A. Derechos Civiles y Políticos (*libertad y participación*)

Son la base de la democracia. Protegen la integridad personal frente al abuso de poder y garantizan que podamos decidir el rumbo de la sociedad donde vivimos. Porque no todos podemos estar de acuerdo acerca de cómo se deben resolver los problemas, debemos **dialogar, discutir y expresar nuestros desacuerdos y críticas**.

Y para eso se debe garantizar que todos digan sus argumentos, con el debido respeto y responsablemente, sin difamar a las personas. Se discuten las ideas, sin denigrar a las personas. Por eso, en este aspecto hablamos de derechos civiles y políticos:

Derechos civiles:

Derecho a la vida, a la integridad personal (no ser torturado), a la libertad, a la privacidad, a la igualdad ante la ley, a la libertad de conciencia y religión, la libertad de expresión.



Derechos políticos:

Son derechos que garantizan la participación de la ciudadanía en la vida pública y en la toma de decisiones colectivas. Estos derechos obligan al Estado a crear condiciones para que la participación sea real y efectiva. Por eso, se debe garantizar el derecho a votar y ser elegido, a participar en partidos políticos y fundarlos, reunirse pacíficamente y peticionar a las autoridades.

Por eso no es suficiente ir a votar; también hay que **vigilar** a los gobernantes y **participar** para que se protejan todos los derechos. Por ejemplo, protestar contra una injusticia es el ejercicio de nuestro derecho de participación y ninguna autoridad puede acusarnos de instigar a la gente. Es más, ningún gobernante, en el supuesto nombre del Estado, puede detener, procesar y menos torturar a personas que ejercen esos derechos, solo porque una autoridad cree que se crea descontento entre la gente.



B. Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Son derechos humanos que se centran en las condiciones necesarias para que las personas vivan con dignidad y puedan desarrollarse plenamente en sociedad. A diferencia de los derechos civiles y políticos (que protegen libertades individuales), los DESC exigen que el Estado intervenga activamente para garantizar el acceso a servicios, bienes básicos y culturales. Es lo que podría llamarse el “*Buen vivir*”. Paraguay ratificó estos compromisos en el PIDESC (1992).



Derechos económicos:

Derecho al trabajo digno y decente, a sindicalizarse y a la protección contra la pobreza.

El Concilio Vaticano II ya proclamaba: “*Dios ha destinado la tierra y cuanto ella contiene para uso de todos los hombres y pueblos*” (GS 69). Por eso afirmaba Juan Pablo II:

“*Es un deber de justicia y de verdad evitar que las necesidades humanas fundamentales queden insatisfechas y que perezcan los hombres oprimidos por ellas*”.

(CA 34).

Derechos sociales:

Derecho a la educación, a la salud, a la vivienda, a la alimentación adecuada y saludable, a la seguridad social, a la protección de la familia, a un ambiente saludable, a la participación en la vida comunitaria. Los derechos sociales son fundamentales para el desarrollo de los pueblos, no solo el crecimiento económico. El Papa Pablo VI ya lo decía:

“El desarrollo no se reduce al simple crecimiento económico. Para ser auténtico debe ser integral, es decir, promover a todos los hombres y a todo el hombre”.

Derechos culturales:

Derecho a una identidad, a la lengua (nadie puede prohibir expresarse en la lengua materna), a las tradiciones y a la libertad de creación y disfrute de las artes, a la propiedad intelectual. Hay buenas razones para el disfrute de estos derechos:

“Es propio de la persona humana el no llegar a un nivel verdadera y plenamente humano si no es mediante la cultura, es decir, cultivando los bienes y los valores de la naturaleza”.

(GS 53).

4.

El Estado como garante y el ciudadano como protagonista (DSI)

La DSI tiene tres principios que ayudan a evitar caer en estos extremos: **los principios de Subsidiariedad, de Solidaridad y de Participación.**

El Estado como garante aplica el principio de **Subsidiariedad**, cuando “garantiza” que existan las condiciones para que las personas y los grupos intermedios (familias, asociaciones, cooperativas) puedan cumplir sus propios fines. Es un “subsidio” limitado, pues el Estado debe retirarse cuando el ciudadano y sus organizaciones pueden

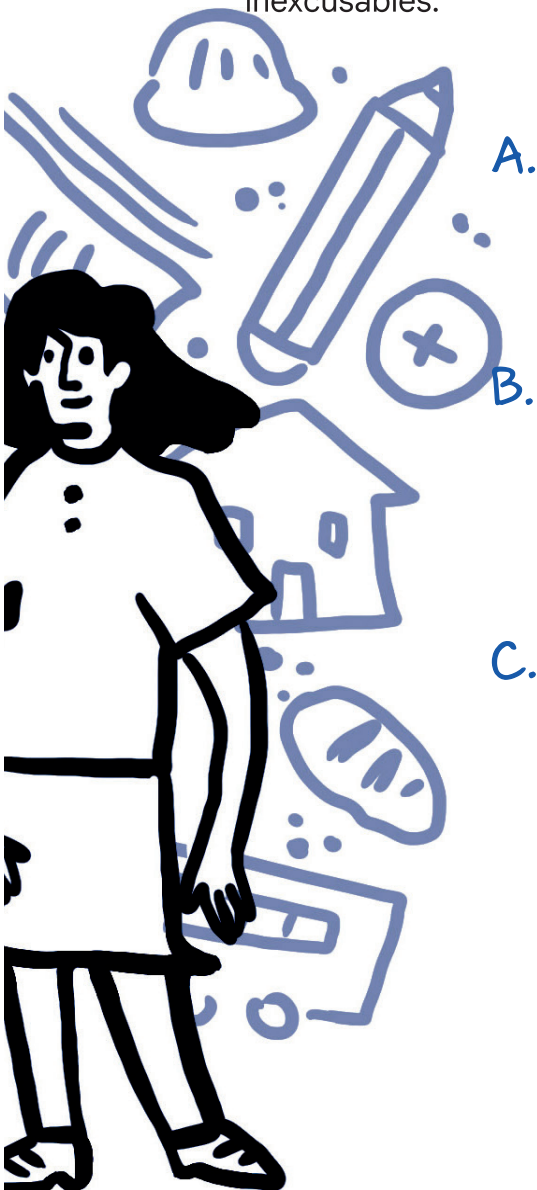
Este concepto se mueve entre dos extremos:

el Estado paternalista (que lo hace todo) y el Estado ausente (que abandona a la gente)

valerse por sí mismos. Así evita el “paternalismo” o “asistencialismo” que termina perjudicando la capacidad de trabajo de la gente.

El principio de **Solidaridad** se aplica juntamente con el principio de la **Participación**, cuando el ser humano es sujeto y artífice de su propio desarrollo, en colaboración con otras personas o actuando en comunidad. Esto significa que el ciudadano tiene el derecho y el deber de participar en la vida cultural, económica y política. Juan Pablo II profundiza estos conceptos cuando habla de la “subjetividad creativa” del ciudadano. La experiencia -decía- nos demuestra que la negación de un derecho o su limitación en nombre de una presunta “igualdad” de todos en la sociedad, reduce, cuando no destruye de hecho, el espíritu de iniciativa en el campo civil o económico, es decir, la subjetividad creativa del “ciudadano”. (SRS, 15).

Pero a lo que el Estado no se puede negar es a estas tres obligaciones inexcusables:



A. Respetar:

No interferir en el ejercicio de los derechos a través de la violencia policial, de procesos judiciales amañados, de

B. Proteger:

Evitar que otros violen nuestros derechos, aquellos que obstaculizan las libertades en nombre de sus propias reivindicaciones sectoriales. Los derechos deben coexistir.

C. Satisfacer:

Aquí el Estado pasa de “no estorbar” a “actuar” Es la obligación de adoptar medidas (legislativas, administrativas, presupuestarias y judiciales) para lograr la plena efectividad del derecho. Facilita, promueve y provee, según sea el caso, un sistema que garantice salud, educación, un ambiente saludable, oportunidades de empleos para todos, servicios básicos, protección a los más vulnerables, etc.

Los derechos humanos son principios fundamentales, que tienen el propósito de utilizar el poder del Estado para lograr una vida digna y equilibrar situaciones de desigualdad social o económica."

5. El poder de exigir

Como ciudadanos inspirados por la justicia social, tenemos el derecho y el deber de exigir. La defensa de un derecho no es un "favor", es restablecer la justicia. Tanto el derecho como la justicia son una parte importante del Bien Común en la sociedad. De hecho, exigir la defensa de los derechos humanos y restablecer la justicia es ejercer la solidaridad que nos pide la Iglesia:

“*“La solidaridad es la determinación firme y perseverante de empeñarse por el bien común... para que todos seamos verdaderamente responsables de todos”*
(SRS 38).

Luchar por los Derechos Humanos de todos, sobre todo de los más vulnerables (pobres, enfermos, niños, indígenas, migrantes) nos hace ser ciudadanos de la nación y discípulos de Jesucristo, al mismo tiempo. Porque, mientras el Estado garantiza la estructura, nuestra fe nos motiva a ver en cada derecho vulnerado el rostro de un hermano que nos interpela.



6.

Incidencia en las políticas públicas sobre Derechos Humanos

Para ser realmente protagonistas, se debe pasar de la queja a la incidencia política. La incidencia es tratar de influir a propósito en quienes toman las decisiones para que las políticas públicas respondan a las necesidades del bien común. Hay varios métodos. Hay que saber discernir cuál es el método más apropiado, según las circunstancias, el momento del proceso (no quemar etapas) y la autoridad ante quien se va a incidir.

A. La incidencia directa (Cabildeo)

Consiste en la interacción directa con los tomadores de decisión (autoridades), mediante la presentación de propuestas de solución, participando en las audiencias públicas de municipios y ministerios, audiencias públicas en el Congreso Nacional, reuniones de trabajo con los técnicos (si se da el caso).



B. La movilización y presión social

Buscan llamar la atención para que se genere un costo político o para sensibilizar y conseguir apoyo de la gente, mediante campañas de sensibilización en los medios de comunicación (radio, TV) o en redes sociales, manifestaciones pacíficas en la calle (cuidando de no violar el derecho de los demás) y recolección de firmas.



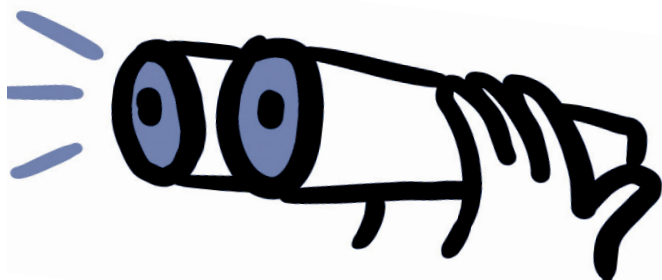


C. La incidencia jurídica

Cuando las vías de diálogo se agotan, se recurre a la justicia para obligar al Estado a cumplir con sus obligaciones, mediante Recursos de Amparo, acciones de Inconstitucionalidad y denuncias ante organismos internacionales (con la CIDH).



D. Seguimiento y vigilancia (control ciudadano)



No hay que conformarse una vez que se haya aprobado una ley o decreto que se quería. Hay que vigilar que se ejecute, mediante observatorios ciudadanos (recolectando datos, informaciones), utilización de las leyes de transparencia (Ley 5282/2014), para solicitar datos sobre el uso de recursos y el avance de las metas.



Este proyecto te invita a ser parte de una **red nacional de líderes comprometidos** con:

- Formación ciudadana desde la Doctrina Social de la Iglesia
- Construcción de agendas comunitarias
- Participación activa y control ciudadano
- Redes pastorales al servicio del bien común.

“

Sé protagonista en tu diócesis, parroquia o comunidad.
Tu liderazgo puede marcar la diferencia.
Tove terehesape ambue nde rapicha raperã.

Si presenciaste o experimentaste un comportamiento inapropiado de parte de algún personal o voluntario/a de la Pastoral Social Cáritas Paraguay, te animamos a denunciar a través de los canales que ponemos a tu disposición:

Correo: quejasysugerencias@pastoralsocialnacional.org.py
Teléfono: 0991 639-135

Salvaguardia: compromiso con el cuidado y la dignidad en nuestras comunidades

www.pastoralsocialnacional.org.py/salvaguardia-compromiso-con-el-cuidado-y-la-dignidad-en-nuestras-comunidades/



Fe, Ciudadanía y Bien Común.

Construyendo redes por la Democracia en Paraguay

La Iglesia en Paraguay está llamada a fortalecer la participación ciudadana desde la Doctrina Social de la Iglesia, defendiendo la dignidad humana y promoviendo el bien común y la justicia social.

Impulsado por:



con el apoyo de:

